

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APDO: Abg. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.
DDO: EDUARDO VILLAREAL SILVA Y OTRA.
RADICADO: 2023-00172-00.

Socorro, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo prendario de mínima cuantía, propuesto por BANCO DAVIVIENDA S. A con NIT. 860.034.313-7., representado legalmente por el Dr. ALVARO MONTERO AGON, en contra de EDUARDO VILLAREAL SILVA y LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112b9b716bfefc66d7d4a560e334fbb17fcea2948ef34168084e911c41f7eaaf**

Documento generado en 09/10/2023 09:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>